



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYAN, CAUCA**

[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro

**RADICADO:** 19001-40-03-002-2022-00571-00  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA SA  
**DEMANDADO(S):** ROBERTO IBARRA ARBOLEDA  
**PROCESO:** EJECUTIVO

**Auto de sustanciación Nro. 056**

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el contenido del mensaje de datos emitido por La POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE TALENTO HUMANO GRUPO EMBARGOS, en donde informan que el señor ROBERTO IBARRA ARBOLEDA fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

**NOTIFÍQUESE**

**FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO**

Juez

JP



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**  
**GRUPO EMBARGOS**



ANOPA-GRUEM - 20.1

Bogotá D.C., 25 de diciembre de 2023

Señor(es)  
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA  
[j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov)  
 Popayan – Cauca.

Asunto: Respuesta Oficio Nro. 1006 del 27 de junio de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO  
 RADICACIÓN: 19001-4003-002-2022-00571-00  
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA NIT. 860002964-4  
 DEMANDADO: ROBERTO IBARRA ARBOLEDA C.C. 1.059.359.943

En atención al oficio del asunto, allegado a esta dependencia bajo radicado Nro. GE-2023-046940-DIPON, mediante el cual ordeno "...requerir al tesorero pagador de la policía nacional, para que informe las resultas del oficio no. 1741 del 31 de octubre de 2022, emitido por esta judicatura, comunicando la orden de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el señor Roberto Ibarra arboleda...", al respecto me permito informarles lo siguiente:

Es necesario aclarar que el Área de Nómina – Grupo Embargos de la Policía Nacional de Colombia, cumple a cabalidad los deberes legales y constitucionales, bajo los cuales enmarca cada uno de sus procesos y procedimientos, como se contempla en la Resolución 0258 del 25/01/2023, en su artículo 31. Por la cual se establecen las funciones del Grupo Embargos de la Policía Nacional.

**"Artículo 31, Grupo Embargos; es la dependencia del Área Nomina Personal Activo, encargada de registrar las medidas cautelares y conciliaciones de los funcionarios de la Policía Nacional, para dar cumplimiento a lo ordenado por las entidades judiciales y administrativas".**

Ahora bien, una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano de la Policía Nacional (SIATH), se constató que; el señor **ROBERTO IBARRA ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.059.359.943, figura; retirado del servicio activo de la Policía Nacional, mediante Resolución Nro. 00243 del 10-02-2022, motivo por el cual esta dependencia no puede dar cumplimiento a ordenado por el despacho judicial.

Por lo anterior, me permito aclarar que esta dependencia procede únicamente con órdenes judiciales en contra del personal **ACTIVO**. De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Ate

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



Firmado digitalmente por:  
 Nombre: Omar Medina Franco  
 Grado: Capitan  
 Cargo: Jefe Grupo Embargos  
 Cédula: 80152565  
 Dependencia: Grupo Embargos  
 Unidad: Direccion De Talento Humano  
 Correo: omar.medina2565@correo.policia.gov.co  
 30/12/2023 9:02:47 a. m.

Fir

Anexo: no

carrera 59 N° 26-21  
 Teléfono: 5159000 Ext. 9512  
[ditah.gruem-jef@policia.gov.co](mailto:ditah.gruem-jef@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA